CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber MIGUEL ANGEL SANTOS GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.707.641 expedida en Piedecuesta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Valorización de Santander, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No.06484 del 27 de Agosto de 1998 y el Acta de posesión No.2.018 del 1º de Septiembre de 1998, y autorizado por la Junta Directiva en reunión del día 23 de Septiembre de 1999 y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y JORGE GÓMEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.595, expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado para celebrar contratos según acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado la celebración del presente convenio interinstitucional, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se relacionan: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es la realización por parte de LA UNIVERSIDAD del Diseño del Sistema de Gestión para EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con las actividades detalladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio, y la implementación de los módulos de cartera y de facturación. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Facilitar los recursos físicos logísticos y humanos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio; 2) Diseñar un sistema de Información que fortalezca la capacidad de planificación y gestión de EL DEPARTAMENTO. 3) Desarrollar los módulos de cartera y de facturacción diseñados. 4) Instalar en los equipos suministrados por LA UNIVERSIDAD los módulos desarrollados. 5) Capacitar a los funcionarios del DEPARTAMENTO en el uso del Sistema de Información 6) Participar en reuniones donde se presenten los resultados y desarrollos alcanzados. TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Colocar a disposición de LA UNIVERSIDAD la información requerida para el logro del objetivo propuesto; 2) Cumplir con los compromisos económicos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) Participar en reuniones donde se presenten los resultados y desarrollos alcanzados y se planifique los adelantos al sistema; 4) Facilitar las instalaciones requeridas para el montaje del equipo informático suministrado por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: EJECUCION.- La ejecución del presente convenio será ejercida por LA UNIVERSIDAD a través de La División de Asesoría y Servicios Especializados. QUINTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del mismo y de conformidad con el cronograma de actividades aprobadas por las partes. SEXTA: VALOR.- Para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$196'000.000.oo). **SÉPTIMA**: FORMA DE PAGO.-DEPARTAMENTO pagará el valor del presente convenio de la siguiente forma: A) CUARENTA POR CIENTO (40%) a los tres (3) meses de firmado el convenio; B) TREINTA POR CIENTO (30%) a los seis (6) meses de firmado el presente convenio; C) El excedente, esto es, el TREINTA POR CIENTO (30%) a los nueve (9) meses de firmado el presente convenio; cada uno de los pagos parciales están sujetos a la aprobación previa por parte del DEPARTAMENTO del informe escrito respectivo. OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- Todos los datos, informaciones, documentos, métodos, procedimientos y software proporcionados por cualquiera de las partes, serán mantenidos en forma confidencial por ambas partes y solamente podrán divulgarse o utilizarse mediante previa autorización escrita de la otra parte. Esta confidencialidad será

permanente y no termina con la finalización del presente convenio. PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD será responsable por el manejo de la información que reciba de EL DEPARTAMENTO. NOVENA: PROPIEDAD.- La propiedad intelectual que se derive del trabajo queda radicada en LA UNIVERSIDAD. DECIMA: ADICION MODIFICACION O PRÓRROGA.- El presente convenio podrá ser prorrogado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes previo el cumplimiento de los requisitos por parte de la ley. DECIMA PRIMERA: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente o terminar la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA.- EL DEPARTAMENTO ejercerá la interventoría del presente convenio a través del Jefe del Grupo de Proyectos del Departamento Administrativo de Valorización de Santander. DECIMA TERCERA: CONTROL FISCAL.- Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN :- LA UNIVERSIDAD por ningún motivo podrá ceder o cambiar de destinación los recursos aportados para el presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO. DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.- Se deberá proceder a la liquidación del convenio cuando se hayan cumplido y ejecutado las obligaciones surgidas del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales contempladas en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En el evento de presentarse diferencia entre las partes con motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SÉPTIMA: RESTITUCION DE FONDOS.-En el evento de no cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD del objeto del presente convenio en su ejecución deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por EL DEPARTAMENTO. DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DÉCIMA NOVENA: LA UNIVERSIDAD deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio, recibo de publicación del mismo en la Gaceta de Santander.

Por el Departamento,

MIGUEL ANGEL SANTOS GALVIS

Director Departamento Administrativo de Valorización

de Santander

Por la Universidad,

ORGE GOMEZ DUARTE

Iniversidad Industrial de Santander

ANEXO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UIS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE SANTANDER

OBJETO

Diseño del sistema de gestión para el Departamento Administrativo de Valorización de Santander de acuerdo con la propuesta adjunta y la implementación de los módulos de cartera y de facturación.

ENTIDAD

Departamento Administrativo de Valorización de Santander.

OFICINA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

División de Asesorías y Servicios Especializados

DIRECTOR DEL PROYECTO

Hernán Porras Díaz, Profesor Titular Escuela de Ingeniería Civil

VALOR DEL CONTRATO

\$196.000.000.oo

GLADYS STELLA GARCIA OJEDA

Jefe

División de Asesorías y Servicios Especializados

HERNÁN PORRAS DÍAZ Director

Proyecto